



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA – Y LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA**

JUAN PABLO GALLO MAYA Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.009.556, expedida en Pereira Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2015, ante la Notaría Primera de Pereira, LEGALMENTE FACULTADO para contratar mediante Acuerdo Municipal No. 028 del 10 de diciembre de 2018, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)"

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,



154

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – Y LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA

mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)”

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR LOS COMPONENTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**.

Que hasta la vigencia pasada el proceso de presupuesto participativo en el Departamento, estaba sustentado en las Ordenanzas N° 029 del 29 de noviembre de 2011, “Por la cual se formaliza el presupuesto participativo en el departamento de Risaralda” y la No. 016 del 2016 que modificó la 029 de 2011 y permitió la inclusión de los niños mayores de 6 años en el proceso de elección de proyectos en beneficio de sus comunidades, cuando este grupo poblacional sea priorizado para dicho propósito, en una vigencia específica. Sin embargo, en el 2018 la Secretaría de Planeación analizó la necesidad de realizar unos ajustes al proceso debido a múltiples inconvenientes que se presentaban a lo largo del proceso: desde la definición de las ideas de proyectos, las jornadas de votación, la formulación de los proyectos ganadores, hasta la ejecución de los mismos, de igual manera dar cumplimiento al Acuerdo Municipal 029 del 12 de noviembre de 2014.

Que el Municipio de Pereira por intermedio de la Secretaría de Planeación, adelantó los procesos con las comunidades de las respectivas Comunas y Corregimientos, con el fin de concertar el direccionamiento de los recursos de inversión social del Municipio.

Que, en el proceso de concertación con las comunidades en cada una de las Comunas y Corregimientos del Municipio, se eligieron y decidieron cuáles eran los proyectos que consideraban prioritarios para su comunidad.

AJO

JAV



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA – Y LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA**

Que el Municipio de Pereira en unión con la Gobernación de Risaralda dieron inicio a la implementación del proceso de presupuesto participativo, para lo cual se realizaron asambleas deliberativas con actores representativos de los diferentes sectores del desarrollo, con el fin de seleccionar los proyectos que harían parte del tarjetón, que se sometería a consideración de la comunidad en las jornadas de votación que se llevaron a cabo, de los proyectos elegidos, los siguientes harán parte del convenio a suscribir y que serán financiados con los recursos aportados por el Municipio y el Departamento, a continuación se relacionan los mismos:

- **Jornada de votaciones de niños:** El 16 de noviembre de 2017, resultando ganadores los proyectos: Dotación de implementos deportivos para los colegios de la Comuna Villasantana, con una votación de 650 votos y el proyecto Suministro de herramientas tecnológicas para las instituciones educativas de la Comuna Ferrocarril, con una votación de 440 votos.
Se hace necesario aclarar que, en reunión con la Alcaldía de Pereira previo a la suscripción del convenio 1476 de 2018, se trató el tema de la ejecución de los recursos de las votaciones de niños 2017, en la cual se acordó ejecutar el 50% de los recursos programados, en la vigencia 2018 y el 50% en la vigencia 2019, debido a que la Administración Municipal, tenía restricciones para la contratación adicional para la dotación de implementos deportivos y el suministro de herramientas tecnológicas por contrataciones previas, lo que llevaría a una condición de fraccionamiento de contrato, en consecuencia estos quedaron pendientes para ser ejecutados en el convenio de la vigencia 2019.
- **Jornada de votaciones de adultos:** El 11 de noviembre de 2018, resultando ganador el proyecto: Intervención de la Cancha Fase I con una votación de 770 votos y Fase II con una votación de 771 votos en el Corregimiento Puerto Caldas.
- **Jornada de votaciones de adultos:** El 18 de noviembre de 2018 resultando ganador el proyecto: Primera Etapa Construcción cubierta (techo) de la cancha múltiple de Ciudad Jardín, con una votación de 227 votos.
- **Jornada de votaciones de adultos:** El 09 de diciembre de 2018, resultando ganador el proyecto: Obras de construcción para el centro de atención de población vulnerable mayor de 50 años, en el Corregimiento de Caimalito, con una votación de 518 votos.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 6°. Del Palacio Municipal.

Que el valor total del presente convenio de presupuesto participativo, para la vigencia 2019, corresponden a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$**

[Firma]

[Firma]



RESOLUCIÓN No. _____ DE _____ 20 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – Y LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA

363.009.985,00), siguiendo los procedimientos establecidos para la adjudicación de recursos, se distribuyeron así:

Distribución por NBI para 2019	169.505.620
Pendientes vigencia 2017	74.021.786
Subtotal recursos para proyectos	243.527.406
Recursos para formación en cultura de la participación ciudadana	10.721.418
Recursos para Veedurías ciudadanas y Rendición de cuentas	4.288.567
Total Departamento 2019	258.537.391
Aporte Municipio	104.472.594
TOTAL Departamento y Municipio 2019	363.009.985

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante los CDP:

CERT.DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR \$	AFECTADO EN	ENTIDAD
3604 del 23/05/2019	110830161232-101	122.496.306	37.247.190	Municipio de Pereira
3702 del 31/05/2019	110830161232-824	38.000.000	12.989.107	Municipio de Pereira.
3702 del 31/05/2019	110830161232-101	12.000.000	0	Municipio de Pereira.
3711 del 04/06/2019	110830161232-531	52.747.443	20.623.595	Municipio de Pereira
3711 del 04/06/2019	110830161232-101	10.255.944	0	Municipio de Pereira.
3916 del 18/06/2019	110830161232-531	63.003.387	20.623.595	Municipio de Pereira
3743 del 05/06/2019	110830161232-101	50.000.000	12.989.107	Municipio de Pereira

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019. y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Handwritten signature

Handwritten initials



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – Y LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato o Convenio Interadministrativo con **LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA**, identificada con NIT 891.480.085-7 por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR LOS COMPONENTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal
Pereira Risaralda

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

CAROLINA DEL PIAR GONZÁLEZ LEYVA
Secretaria de Planeación (E)

Directora Gestión Contractual: *CA*
Revisión Jurídica: *Amo*
Proyectó: **CÉSAR AUGUSTO GARZON AGUDELO**
Abogado Contratista Secretaria Jurídica.

13 mayo 2019



Amo
JA